CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR - 1021

1. LOCALIZACIÓN

LOCALIDAD:	(3) Santa Fe
UPZ:	(92) La Macarena
BARRIO:	La Perseverancia
DIRECCION:	Carrera 4 No. 32 A – 35
CHIP:	AAA0087FXCN
FECHA DE VISITA:	Diciembre 18 de 2007
SOLICITANTE:	Alcaldía Local de Santa Fe
POBLACION BENEFICIADA:	Una (1) Persona – Una (1) Familia
AREA:	300 m^2 (aproximadamente)

Este concepto corresponde a la visita de inspección para verificar el estado y condiciones del inmueble ubicado Carrera 4 No. 32 A – 35, con el fin de establecer si amenaza ruina o no.

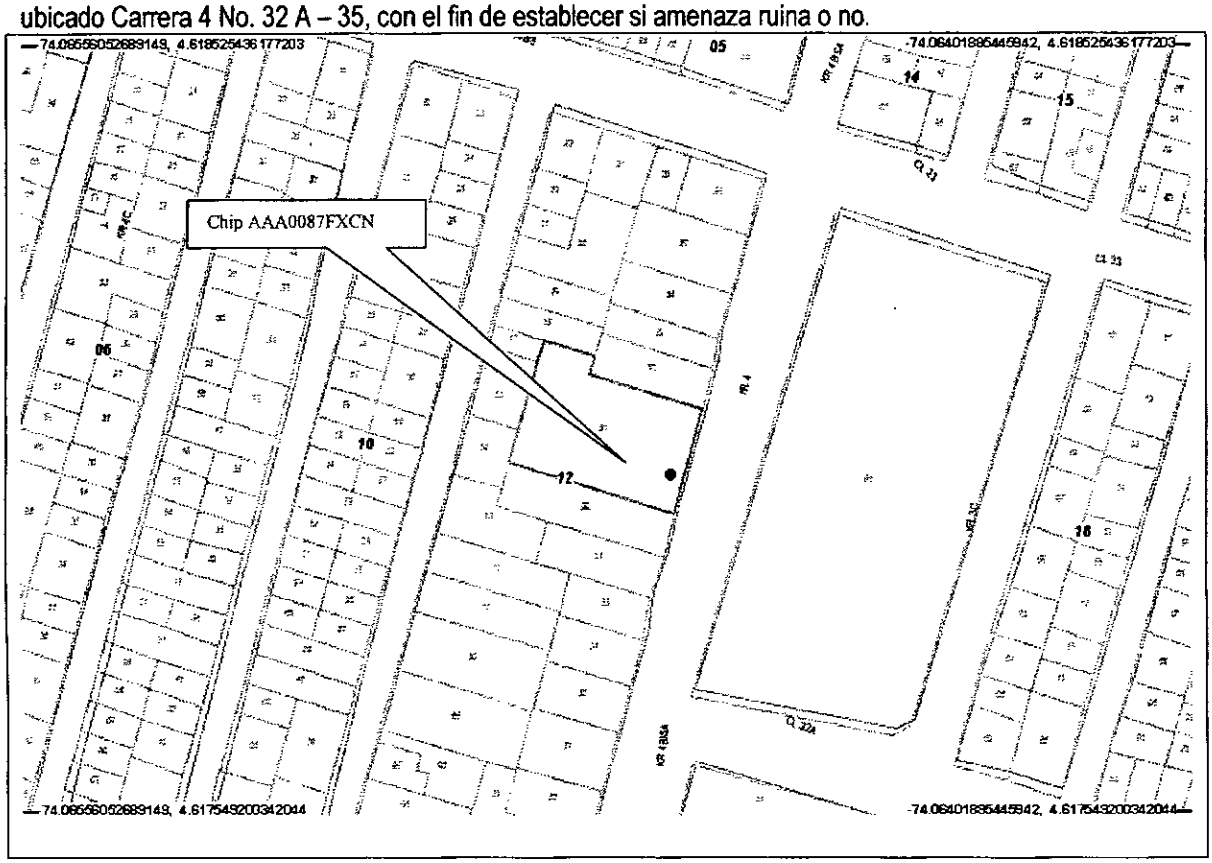

Localización del Inmueble Objeto del Concepto

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4292801 y el Fax 4292833
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación esta relacionada con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

3. ANTECEDENTES

3.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias presentadas en este inmueble.

3.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Santa Fe, de acuerdo con el oficio A.O. 947/07, en el proceso de querella No. 053/07.

4. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha el predio se encuentra deshabitado, sin embargo desde el exterior se pueden apreciar las condiciones en que se encuentra la estructura, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

5. DESCRIPCION FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de dos pisos cuya estructura principal son muros de mampostería sin refuerzo. Actualmente no hay entrepiso, se observa que se ha realizado su retiro

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

recientemente, al igual que la estructura de cubierta. Los muros existentes presentan doble altura. El aspecto general de la fachada se puede ver en la fotografía 1. Las dimensiones aproximadas del predio son diez metros de frente y treinta metros de fondo.

6. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de fachada se encuentra en estado regular, se observan agrietamientos en los dinteles de las ventanas del segundo nivel, como se puede ver en la fotografía 2; el parapeto de la parte superior no presenta ningún tipo de amarre estructural al muro, se encuentra completamente suelto, se detectan desprendimientos de unidades de mampostería de la parte superior, como se puede observar en la fotografía 3.

Los muros internos del primer nivel están en mal estado, se pueden ver agrietamientos en ellos, como se ilustra en las fotografías 4 y 5, igualmente en la fotografía 5 se aprecia que no hay entrepiso en toda la edificación, los muros presentan doble altura y no tienen ningún elemento horizontal que genere un diafragma para distribución de las fuerzas horizontales, se aprecia la demolición parcial de algunos muros del primer y segundo nivel. Los muros del segundo nivel presentan agrietamientos y deterioro en la parte superior por presencia de humedad, como se ilustra en las fotografías 6 y 7.

En líneas generales se observa daño fuerte en los muros de la edificación, se evidencia posibilidad de colapso a mediano plazo.

7. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Aspecto fachada edificación

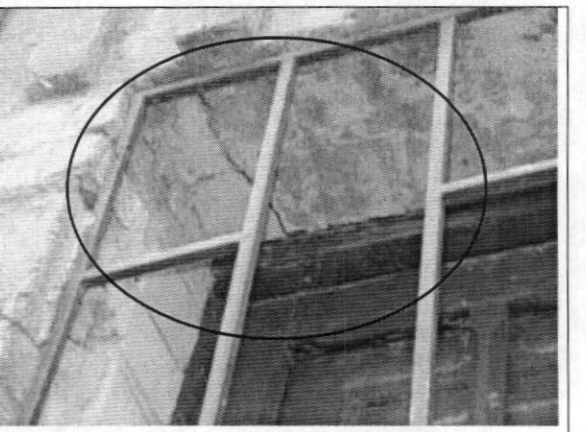

Foto 2. Agrietamiento en dintel ventanas segundo nivel

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

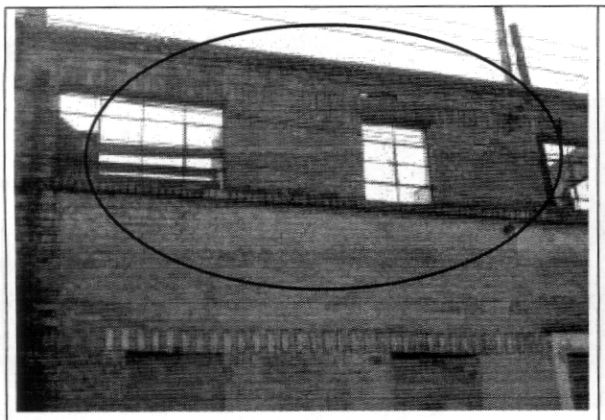

Foto 3. Parapeto de cubierta ni amarre, desprendimiento de unidades

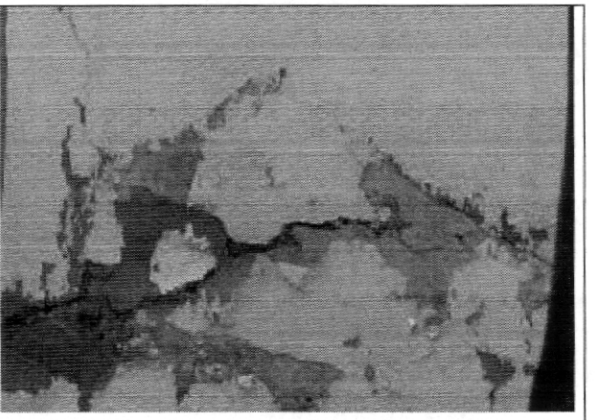

Foto 4. Agrietamiento de muros internos primer nivel



Foto 5. Paredes internas en mal estado, no hay entrepiso

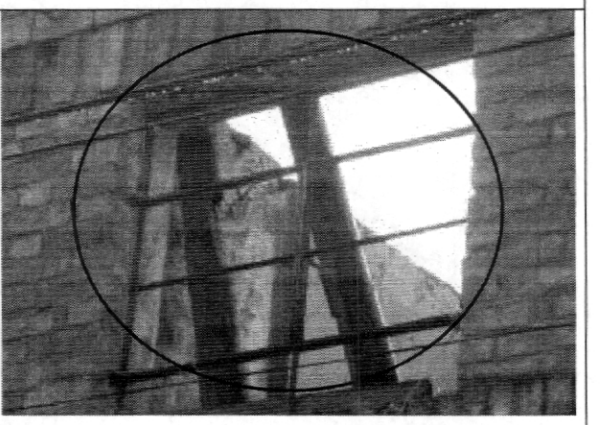

Foto 6. Agrietamiento en muros de segundo nivel

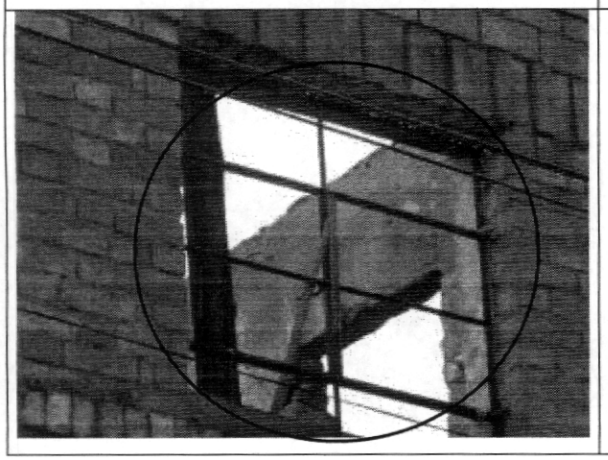

Foto 7. Muros de segundo nivel en mal estado

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer el inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 32 A – 35, **AMENAZA RUINA,** se observa daño fuerte en los muros de la edificación, se evidencia posibilidad de colapso a mediano plazo. Se recomienda a los propietarios o responsables del predio desarrollar las siguientes actividades:

- Retirar la parte superior del muro de fachada (parapeto) que no se encuentra vinculado al muro y que presenta posibilidad de colapso, con posible afectación a transeúntes
- Proveer las medidas de seguridad a peatones y transeúntes hasta que se lleve a cabo la actividad anterior
- Terminar la demolición de los muros internos y apuntalar el muro de fachada de doble altura o proveer elementos que garanticen la estabilidad del mismo

Es de aclarar que el Artículo 106 del Acuerdo 79 de 2003, con el cual se expidió el Código de Policía de Bogotá, D.C, estipula: " Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina. Parágrafo: La inobservancia del presente artículo dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código". Por lo tanto no se puede recomendar su demolición sin el concepto del Secretaría Distrital de Planeación en caso de que se trate de un inmueble de interés cultural.

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras	Revisó: **Vo. Bo. CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras
Aprobó: **Vo. Bo. CESAR FERNANDO PEÑA PINZON** Coordinador Grupo Conceptos Técnicos	Autorizó: **Vo. Bo. GUILLERMO EDUARDO ÁVILA ALVAREZ** Subdirector de Investigación y Desarrollo

Vo. Bo. DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS
Directora

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX **4292801** y el **Fax 4292833**
Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co